



SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2009

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y en concreto la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local considera prioritario el apoyo a personas emprendedoras para fomentar la creación de empresas y contribuir así al desarrollo del Municipio. En este sentido, y continuando con el objetivo de apoyar económicamente a quienes promuevan empresas y generen riqueza y empleo, el Ayuntamiento ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad fomentar la creación de empresas en el municipio de San Andrés del Rabanedo, que contribuyan al desarrollo de la economía local, y el objeto de la misma es prestar ayudas económicas para gastos iniciales de funcionamiento de nuevos proyectos empresariales.

Artículo 2º CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de 40.000 €, que se ejecutará con cargo a la partida 322.02.470.00 del presupuesto municipal vigente para 2009.
2. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes, y siempre que se produzca alguno de los supuestos establecidos en el art. 58.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones

Artículo 3º PERSONAS BENEFICIARIOS/AS

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición las personas desempleadas que hayan constituido su propia empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, en el municipio de San Andrés del Rabanedo. Se entenderá que la empresa está constituida desde la fecha de alta de la persona promotora o promotoras en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.

No podrán acceder a estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la autorización correspondiente.

Artículo 4º TIPO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La subvención que se concederá será una ayuda para gastos iniciales de funcionamiento por importe de:

- 2.000 € por proyecto, ó
- 2.200 € siempre que la actividad empresarial o profesional sea promovida por mujeres

Artículo 5º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva



Artículo 6º REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- Haber constituido la empresa entre el 1 de julio de 2008 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El domicilio fiscal y social de las empresas, o la ubicación efectiva del centro de trabajo en el momento de presentación de la solicitud deberá estar en el municipio de San Andrés del Rabanedo.
- No haber desempeñado por cuenta propia la misma o actividad similar, en los 6 meses anteriores al alta en el I.A.E.
- Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en su capital por otras empresas.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, ni con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni Seguridad Social

Estos requisitos estarán debidamente acreditados mediante la documentación exigida en el art. 10º.

Artículo 7º OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Las personas beneficiarias deberán mantener la actividad durante un plazo de 1 año, a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social, o en la Mutualidad correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Las personas promotoras deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier otra subvención o ayuda pública o privada.

Artículo 8º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, otorgándose según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

Contribución al Desarrollo Socioeconómico del Municipio

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (Hasta 5,5 puntos)
- Volumen de inversión del proyecto (Hasta 1 punto)
- Proyectos empresariales pertenecientes a sectores con subrepresentación femenina (Hasta 1 punto)

Generación de Empleo

- Número de puestos de trabajo creados (Hasta 1 punto)

Situación de la persona/s promotora/s

- Pertenencia de la persona/s promotora/s a alguno de los siguientes colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral: Mujeres, Personas con discapacidad, Personas que acrediten antigüedad en situación de desempleo superior a 6 meses, y personas de 45 o más años (Hasta 1 punto)
- Empadronamiento de la persona/s promotora /s en el Municipio (Hasta 0,5 puntos)

Artículo 9º: ÓRGANOS COMPETENTES

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local será la encargada de valorar las solicitudes y tramitará las que reúnan los requisitos contenidos en estas Bases. También llevará el control, seguimiento e inspección de las ayudas concedidas.

Una Comisión de Valoración formada por 3 Técnicos/as de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local emitirá el informe correspondiente, y la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.



Artículo 10º: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La instancia de solicitud se presentará en el **Registro municipal (Cl. Los Picones, s/n)** y la documentación en el **Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo -CEMFE (Cl. Anunciata, 6)**, ó en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León **hasta el 15 de octubre de 2009**.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. El modelo oficial se facilitará en el Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo -CEMFE (Cl. Anunciata, 6) y podrá descargarse en la página Web del mismo www.cemfe.org y del Ayuntamiento www.aytosanandres.org

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación (Original y copia):

- DNI/NIE de la persona promotora o promotoras
- CIF en caso de Sociedades
- Curriculum Vitae de la persona promotora o promotoras
- Informe de vida laboral de la persona promotora o promotoras
- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción
- Declaración Censal de alta en el Censo de Obligados tributarios
- Alta en Seguridad Social
- Escritura de Constitución, en el caso de Sociedades, o contrato de Comunidad de Bienes, en su caso
- Licencia municipal de apertura, en su caso
- Contrato de trabajo de la persona/s contratada/s por quien promueve la actividad empresarial o profesional
- informe de vida laboral de la empresa, en el que figure el personal contratado
- Certificado de minusvalía expedido por el Organismo competente, en su caso.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención
- Autorización para comprobar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, según modelo normalizado (www.aytosanandres.org y www.cemfe.org)
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Memoria justificativa del proyecto empresarial, según modelo normalizado (www.aytosanandres.org y www.cemfe.org)

Si la documentación no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 11º: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.



La resolución, que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses y recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 12º PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria por la Tesorería del Ayuntamiento una vez concedidas.

Artículo 13º REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención
- Incumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e inspección previstas en esta Convocatoria.

Artículo 14º COMPATIBILIDAD

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra de iguales características otorgada para la misma finalidad.

Artículo 15º SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, durante el periodo de 1 año exigido en la presente convocatoria.

Para justificar el funcionamiento de la empresa durante el primer año la persona o entidad beneficiaria deberá presentar certificados de hallarse al corriente de pagos respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con fecha de un año posterior a la de inicio de la actividad, así como Certificado de la Agencia Tributaria del mantenimiento de un año de alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria estará obligada a someterse a cuantas actuaciones de inspección y control requiera el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y sus Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de León y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Si el crédito se agotara pero luego hubiera un incumplimiento se podrá aplicar dicha cantidad al proyecto denegado por insuficiencia de crédito.

San Andrés del Rabanedo
LA ALCALDESA, M^ª Eugenia Gancedo García